

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA  
DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES  
Y OBRAS (I.C.I.O)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, 17 y 103 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda con carácter provisional, la introducción del apartado segundo en el artículo 8 correspondiente a bonificaciones de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con el siguiente contenido:

**Artículo 8. 2. Bonificaciones**

Se establece una bonificación del 90 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que se ejecuten en edificios y establecimientos de uso público de titularidad pública o privada, que estuvieran en funcionamiento antes de la entrada en vigor de la Ley 8/1997, de 18 de junio de Promoción y Accesibilidad de Extremadura, a fin de adaptarlos a esta normativa. Lo que se pone en conocimiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo acordado en la sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 29 de octubre de 2007, con el fin de que los interesados puedan interponer, en su caso, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente.

Moraleja, 18 de diciembre de 2007.- La Alcaldía (Por Delegación), Carlos Lomo Macías.